

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que se practique la notificación del presente trámite, para formular las alegaciones y presentar cuantas pruebas estime pertinentes en justificación de las mismas. Málaga, 1 de agosto de 1995. La Jefa del Servicio. Fdo. Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 1 de agosto de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Acumulación de Expedientes sancionadores núm. 243/93/M y MA-244/93/M.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

#### TRAMITE DE AUDIENCIA

En base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede disponer la acumulación de los expedientes sancionadores de referencia incoados a Gibralfaro Málaga S.A. toda vez que guardan entre sí íntima conexión. Málaga, 7 de julio de 1995. La Jefa del Servicio. Fdo. Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica Resolución recaída en el expediente de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Rectificación Pliego de Cargos producido en el expediente sancionador núm. MA-77/95/M incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

#### RECTIFICACION PLIEGO DE CARGOS

Iniciado el expediente sancionador de referencia por supuestas infracciones de la normativa vigente sobre el Juego y Apuestas de la C.A.A., mediante Acta Pliego de Cargos formulada el 21 de febrero de 1995, en el establecimiento «Cafetería Dana», sita en Avda. de Málaga, núm. 2 de Ronda (Málaga), realizadas las informaciones oportunas y procedentes, procede la formulación del Pliego en los siguientes términos.

El día 21 de febrero de 1995, se constató la instalación y funcionamiento de la máquina recreativa de tipo «B», modelo Baby Fórmula 2, seria 1, núm. 19513, llevando incorporada la matrícula MA000939, en el establecimiento antes reseñado, en el Acta Pliego de Cargos formulada se hizo constar que la máquina infringía los arts. 28 y 29 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, en adelante RMRA, tipificado como falta grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., en relación con el art. 46.1 del RMRA.

Comprobado que la entidad Cía. Automáticos Malagueña, S.L., CIF B-29076254, propietaria de la máquina recreativa tiene cancelado el título de empresa operadora por Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 4 de octubre de 1994, se considera infringido el artículo 19 de la Ley 2/86, en relación con el art. 10 del RMRA, tipificado como falta muy grave en el art. 45.3 del RMRA, a saber, explotación de una máquina recreativa con la autorización de explotación extinguida en virtud de lo establecido en el art. 29.1.a) del Reglamento, por una entidad con el título de empresa operadora cancelado.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior (artículo 51.1b del R.M.R.A.).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A., el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 27 de febrero de 1995. El Instructor del Expediente. Fdo. Gema Ruiz Escobar».

Málaga, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN-EP-87/95-SE).*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 19 mayo de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Gustavo A. Lozano Piedra por los hechos ocurridos el día 11.3.1995, a las 2,56 horas en el término municipal de Sevilla, en Pub La Rana, en C/ Manuel Alvarez Silva.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de Resolución.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,56 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**RESUELVO**

Sancionar a don Gustavo A. Lozano Piedra por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 267178 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 19 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva (Huelva). (PD. 948/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COSTA DE HUELVA, S.A. (GIAHSA).

HUELVA.

CONCEPTO

TARIFA AUTORIZADA  
IVA EXCLUIDO

A) USO DOMESTICO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Se tomará el mayor de estos valores:

- 230 Ptas. por cada vivienda y mes

- Para calibres de 13 mm. en adelante el calibre del contador en mm. dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 230 ptas.

- Para contadores menores de 13 mm.. 230 Ptas.

Suministro sin contador 647,51 Ptas/mes

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**

**BLOQUE I:**

Hasta 10 m3 por vivienda y mes: 49,28 Ptas/m3.

**BLOQUE II:**

Más de 10 m3 hasta 20 m3 por viv/ mes 67,72 Ptas/m3.

**BLOQUE III:**

Más de 20 m3 por vivienda y mes 96,46 Ptas/m3

**B) USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ORGANISMOS OFICIALES.**

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:**

Bloque Único: 78,12 Ptas/m3

**CUOTA FIJA O DE SERVICIO:**

Se tomará el mayor de estos valores:

- 431,06 Ptas. por cada local y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 431,06 Ptas.

- Para contadores menores de 13 mm., 431,06 Ptas.

- Suministros sin contador: 862,50 ptas/mes.

**C) OTROS USOS.-**

- Usos públicos municipales:

a) Con contadores: 12,02 Ptas/m3

b) Sin contadores: Se considerará consumido el 5% del volumen facturado para todo el Municipio por el mismo período.

- Suministro en alta de agua potabilizada 30,05 Ptas/m3

- Suministro en alta de agua no potabilizada: 13,80 Ptas/m3

**BOGAS DE INCENDIO.-**

Cuota de servicio, por unidad, el equivalente a contadores de 25 mm.

**DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSION.-**

PARAMETRO A: 2.200 ptas/mm

PARAMETRO B: 30.000 ptas/L/seg.

**CUOTA DE CONTRATACION Y DE RECONEXION DEL SUMINISTRO**

Su importe estará en relación con el diámetro, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t).$$

p= 49,28 para uso doméstico.

p= 78,12 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.

p= 12,02 para usos públicos municipales.

p= 30,05 para agua potabilizada en alta.

p= 13,80 para agua no potabilizada en alta.

t= 41 para uso doméstico.

t= 65 para usos comerciales, industriales y organismos oficiales.

t= 10 para usos públicos municipales.

t= 25 para agua potabilizada en alta.

t= 11,48 para agua no potabilizada en alta.

**FIANZAS**

Se aplicará por una sola vez, al contratar el servicio, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$F = c \times d \times p$$

Siendo:

d= Diámetro del contador en mm.

p= Periodo de facturación en meses.

c= Cuota de servicio que corresponda al suministro.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el